

**ARTÍCULO 31.** La Dirección de Planeación contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Directora o Director General las directrices y estrategias necesarias para regular el desarrollo de las actividades administrativas y académicas en el COBAO;
- II. Dirigir las modificaciones o actualizaciones a los documentos normativos-administrativos que regulen el funcionamiento del COBAO, previo acuerdo con la Directora o Director General;
- III. Instruir a la Subdirectora o Subdirector de Normatividad y Control la elaboración de las actualizaciones o modificaciones de la estructura orgánica del COBAO, previamente acordadas con la Directora o Director General;
- IV. Implementar las acciones que determinen los órganos fiscalizadores para lograr la eficiencia del desempeño institucional, de manera coordinada con la Directora o Director de Administración y Finanzas;
- V. Supervisar que las acciones del Sistema de Control Interno del COBAO, se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Dar seguimiento a la integración del Proyecto del Programa Operativo Anual del COBAO que se presenta ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- VII. Dirigir la integración del Presupuesto del COBAO;
- VIII. Proponer a la Directora o Director General, el Programa de Inversión del COBAO que se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IX. Instruir a la Subdirectora o Subdirector de Planeación la gestión de los recursos financieros que se necesiten para el funcionamiento de las áreas administrativas y las Unidades Educativas del COBAO;
- X. Definir las necesidades de mobiliario, equipo y servicios de mantenimiento de las Unidades Educativas, para presupuestar y gestionar los recursos que se requieren para financiarlos.

- XI.** Proponer a la Directora o Director General la ampliación de la cobertura educativa o el cierre de las Unidades Educativas;
- XII.** Autorizar con base en el presupuesto del COBAO, la asignación de la carga horaria del personal docente, a través de las plantillas previamente validadas por la Dirección de Supervisión para la Mejora Educativa;
- XIII.** Dirigir los procesos de obtención de indicadores y estadística del COBAO a cargo de la Subdirectora o Subdirector de Normatividad y Control;
- XIV.** Supervisar las actividades relativas a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la generación e implementación de los sistemas electrónicos que requiera el COBAO, y
- XV.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 32.** La Dirección de Planeación, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará de la Subdirección de Planeación y la Subdirección de Normatividad y Control.